



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de enero del 2008
No. 13

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad y Toluca de dicha entidad federativa.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4713, 4714, 4670, 12-A1, 4725, 4716, 1569-A1, 694-B1, 21, 8-A1, 128, 13-A1, 5-B1, 30, 35-A1, 123, 21-B1, 99 y 114.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 50, 126, 140, 135, 136, 137, 132, 19-B1, 130, 7-A1, 4-B1 y 17-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad y Toluca de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQUITECTA SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MEXICO, MAESTRO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZALEZ; Y LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, COACALCO DE BERRIOZABAL, CHALCO, CHIMALHUACAN, ECATEPEC DE MORELOS, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, NAUCALPAN DE JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, NICOLAS ROMERO, LA PAZ, TECAMAC, TLALNEPANTLA DE BAZ, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y TOLUCA, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C. GONZALO ALARCON BARCENA, LIC. DAVID SANCHEZ ISIDORO, C. VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ, ING. MARCO ANTONIO LAZARO CANO, C. JOSE LUIS GUTIERREZ CUREÑO, ING. FELIX ADRIAN

FUENTES VILLALOBOS, C. MARIO MORENO CONRADO, ING. JOSE LUIS DURAN REVELES, C. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ, C. MARTIN SOBREYRA PEÑA, C. AGUSTIN CORONA RAMIREZ, C. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES, LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, ARO. RAMON MONTALVO HERNANDEZ Y LIC. JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LIC. WILFRIDO TORRES GONZALEZ, LIC. PEDRO DAVILA FERNANDEZ, LIC. JOSE ANTONIO AGUILAR GALICIA, C. INOCENCIO IBARRA PIÑA, LIC. EDUARDO WILFRIDO HERNANDEZ LEYVA, C. RODOLFO ENCAMPIRA MONTOYA, C. JOSE IGNACIO MARTINEZ CORDERO, LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ, LIC. JUAN JUNES VILCHIS, LIC. ERNESTO ROSAS VAZQUEZ, LIC. VICTOR MANUEL OLVERA ARMENDARIZ, LIC. JOSE ALBERTO BEJARANO FLORES, LIC. ISAAC CANCINO REGUERA, C. MIGUEL MACEDA RODRIGUEZ Y LIC. MOISES ANTONIO DIAZ SALAZAR.

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo general, recuperar espacios públicos, para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social y la generación e igualdad de oportunidades, así como contribuir a la disminución de la pobreza urbana y a la prevención de conductas antisociales.
2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.30.32/00248/07, de fecha 20 de febrero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDESOL":

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formar, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor del Estado y Municipios, así como de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3 La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y el Delegado de "LA SEDESOL" en el Estado de México, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para la suscripción de este Acuerdo, como se acredita en los términos de los artículos 6 fracción VI, 36, 37, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.

I.4 Para efectos del presente Acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Portal Madero 216, Edificio Monroy 4o. piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

II. De "EL ESTADO"

1.- Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es una entidad federativa integrante de la Federación, Libre y Soberano por lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

2.- Que para el despacho de los asuntos de su competencia el Ejecutivo del Estado cuenta con las dependencias y organismos auxiliares que señalan los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción II y VI, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

3.- Que en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 6 fracciones II, X y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

4.- Que el Titular de la Secretaría de Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

5.- Que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción VI, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

6.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 339, Palacio de Gobierno, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

III. De "LOS MUNICIPIOS"

1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización Política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, esto en base a lo expuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- Que los municipios tienen interés en celebrar el Acuerdo de Coordinación para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionados.

3.- Que los Presidentes Municipales y Secretarios de los Ayuntamientos cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 31 fracción XXV, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.- Que para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señalan como domicilio el ubicado en: Adolfo López Mateos número 91, Palacio Municipal, colonia El Potrero, código postal 52900, Atizapán de Zaragoza, Severiano Reyes sin número Esquina 5 de Febrero, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 55700, Coacalco de Berriozábal, avenida Reforma número 4, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 56600, Chalco, Plaza Zaragoza sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 56330, Chimalhuacán, Plaza Morelos sin número, Palacio Municipal, colonia San Cristóbal, código postal 55000, Ecatepec de Morelos, Nicolás Bravo sin número Esquina Rayón, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 52760 Huixquilucan, Municipio Libre número 1, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 56530, Ixtapaluca, avenida Juárez número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento El Mirador, código postal 53000, Naucalpan de Juárez, avenida Chimalhuacán sin número, Palacio Municipal, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 54400, Nicolás Romero, Plaza General Luis Cerón sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 56400, La Paz, Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 55740, Tecámac, Plaza Gustavo Baz sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, avenida Alfredo del Mazo sin número, Palacio Municipal, colonia Alfredo Baranda, código postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad y avenida Independencia Poniente número 207, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 50000, Toluca.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones II y VI, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación en el Estado de México y 31 fracción XXV, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable y a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: Ciudades y Municipios Seleccionados, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Recuperación de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Recuperación de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el punto 4.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes.

VIGESIMA. Los anexos y, en su caso, sus modificaciones, serán suscritos por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la "LA SEDESOL", el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO" y por los presidentes municipales de "LOS MUNICIPIOS".

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Recuperación de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, formalización y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEXTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de México, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Nemer Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y

Coordinador General del COPLADEM, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Urbano, **Marcela Velasco González**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Gonzalo Alarcón Bárcena**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Wilfrido Torres González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, **Pedro Dávila Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco, **Vicente Alberto Onofre Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chalco, **José Antonio Aguilar Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Marco Antonio Lázaro Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Inocencio Ibarra Píña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **José Luis Gutiérrez Cureño**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Eduardo Wilfrido Hernández Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huixquilucan, **Félix Adrián Fuentes Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, **Rodolfo Encampira Montoya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Mario Moreno Conrado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, **José Ignacio Martínez Cordero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **José Luis Durán Reveles**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **José Antonio Alvarez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Víctor Manuel Bautista López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, **Juan Junes Vilchis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Martín Sobreya Peña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, **Ernesto Rosas Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Agustín Corona Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **Victor Manuel Olvera Armendáriz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Sergio Octavio Germán Olivares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **José Alberto Bejarano Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Marco Antonio Rodríguez Hurtado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Isaac Cancino Reguera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Miguel Maceda Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, **Moisés Antonio Díaz Salazar**.- Rúbrica.

Anexo I
Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM VALLE DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ZM VALLE DE MEXICO	COACALCO
ZM VALLE DE MEXICO	CHALCO
ZM VALLE DE MEXICO	CHIMALHUACAN
ZM VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
ZM VALLE DE MEXICO	HUIXQUILUCAN
ZM VALLE DE MEXICO	IXTAPALUCA
ZM VALLE DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ZM VALLE DE MEXICO	NEZAHUALCOYOTL
ZM VALLE DE MEXICO	NICOLAS ROMERO
ZM VALLE DE MEXICO	LA PAZ
ZM VALLE DE MEXICO	TECAMAC
ZM VALLE DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
ZM VALLE DE MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ZM TOLUCA	TOLUCA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADEM, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Gonzalo Alarcón Bárcena**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco, **Vicente Alberto Onofre Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Marco Antonio Lázaro Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **José Luis Gutiérrez Cureño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huixquilucan, **Félix Adrián Fuentes Villalobos**.- Rúbrica.- El

Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Mario Moreno Conrado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **José Luis Durán Reveles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Victor Manuel Bautista López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Martín Sobreya Peña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Agustín Corona Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Sergio Octavio Germán Olivares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Marco Antonio Rodríguez Hurtado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

Anexo II

**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
\$180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	7'000,000.00	0.00	7'000,000.00	14'000,000.00
COACALCO	3'000,000.00	0.00	3'000,000.00	6'000,000.00
CHALCO	7'000,000.00	0.00	7'000,000.00	14'000,000.00
CHIMALHUACÁN	9'000,000.00	0.00	9'000,000.00	18'000,000.00
ECATEPEC DE MORELOS	8'000,000.00	0.00	8'000,000.00	16'000,000.00
HUIXQUILUCAN	3'000,000.00	0.00	3'000,000.00	6'000,000.00
IXTAPALUCA	8'000,000.00	0.00	8'000,000.00	16'000,000.00
NAUCALPAN DE JUAREZ	7'000,000.00	0.00	7'000,000.00	14'000,000.00
NEZAHUALCOYOTL	7'000,000.00	0.00	7'000,000.00	14'000,000.00
NICOLAS ROMERO	3'000,000.00	0.00	3'000,000.00	6'000,000.00
LA PAZ	4'000,000.00	0.00	4'000,000.00	8'000,000.00
TECAMAC	2'000,000.00	0.00	2'000,000.00	4'000,000.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	7'000,000.00	0.00	7'000,000.00	14'000,000.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	7'000,000.00	0.00	7'000,000.00	14'000,000.00
TOLUCA	8'000,000.00	0.00	8'000,000.00	16'000,000.00
TOTALES	90'000,000.00	0.00	90'000,000.00	180'000,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADEM, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Gonzalo Alarcón Bárcena**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco, **Vicente Alberto Onofre Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Marco Antonio Lázaro Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **José Luis Gutiérrez Cureño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huixquilucan, **Félix Adrián Fuentes Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Mario Moreno Conrado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **José Luis Durán Reveles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Victor Manuel Bautista López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Martín Sobreya Peña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Agustín Corona Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Sergio Octavio Germán Olivares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Marco Antonio Rodríguez Hurtado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 18 de diciembre de 2007).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1023/07, el señor JOSE LUIS DIAZ ACOSTA, denuncia juicio sucesorio intestamentario a bienes de EMILIANO ACOSTA, por medio de auto dictado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los presuntos herederos EMILIO, JESUS Y JORGE todos de apellidos ACOSTA GONZALEZ, en fecha cuatro de octubre de dos mil siete, JOSE LUIS DIAZ ACOSTA, promueve por su propio derecho juicio sucesorio intestamentario a bienes de EMILIANO ACOSTA, teniéndose por denunciada y radicada dicha sucesión por auto de fecha cinco de octubre de dos mil siete, ordenándose publicar edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de sí pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 4713.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 702/2007, SILVIA VENCES ESTRADA, promueve en la vía ordinaria civil (usucapión) en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración de usucapión a su favor del predio con construcción ubicado en calle Chabacanos, manzana 83, lote 49, en el Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en el municipio de Tecámac, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de la demandada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., bajo la partida número 468, volumen 2º, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto del veintitrés de mayo del dos mil siete, ordenándose por auto del veintiocho de noviembre del presente año, emplazar al C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, por medio de edictos a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarles dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el trece de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica. 4714.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 885/2007, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CONCEPCION CRUZ FLORENCIO, promovido por JOAQUIN LOPEZ CRUZ en el que el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto notifíquese la presente radicación del juicio sucesorio intestamentario anunciando su muerte sin testar a bienes de MARIA CONCEPCION CRUZ FLORENCIO al señor DOMINGO LOPEZ CRUZ, por medio de edictos.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al buscado que si pasado dicho término no comparece por sí, mismo, por apoderado o por gestor que lo represente, se le harán las ulteriores notificaciones en términos del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4670.-10 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, General Hipotecaria Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad financiera de objeto limitado, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MANUEL RICARDO RIVERO PRADO, registrado en el expediente número: 299/2005, el juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio de tipo de interés social, casa "D", perteneciente al conjunto en condominio número 71, edificado en el lote 71, de la manzana 7, marcada con el número oficial 6, de la calle Cerrada Rinconada de Cedros (antes calle sin nombre) conjunto urbano rinconada de San Felipe II, en este municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día treinta de enero del dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-Coacalco, Estado de México, a veintinueve de noviembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

12-A1.-8, 14 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERARDO MEDINA PIÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de noviembre del 2007, dictado en el expediente 278/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por MA. FELIX SANCHEZ MARTINEZ, en contra de GERARDO MEDINA PEÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado GERARDO MEDINA PIÑA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: UNICA.- El divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código vigente en la entidad, basando su pretensión en los siguientes hechos. Que contrajo matrimonio civil con el demandado y de cuya unión procrearon a tres hijos de nombres MANUEL, MARIA MERCEDES Y YESENIA, de apellidos MEDINA SANCHEZ, que establecieron su domicilio conyugal en San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, que en mil novecientos noventa y seis, su cónyuge GERARDO MEDINA PIÑA, abandonó el domicilio conyugal desobligándose por completo de sus menores hijos y de ella y hasta la fecha ignora en donde la puede localizar, así mismo con el demandado se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
4725.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: OSCAR RAMIREZ GONZALEZ.

En el expediente número 409/07, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de contrato de compraventa, promovido por MARIA JUANA PLIEGO ARIAS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PASCUAL PLIEGO SALDAÑA en contra de OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO, de quienes reclama, la nulidad absoluta de los contratos de compraventa de fechas veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, y veinte de mayo de dos mil tres, la cancelación de la inscripción administrativa otorgada por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en el expediente 859/269/02, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos, la restitución de la posesión del inmueble ubicado en calle Morelos Oriente sin número oficial (número provisional cincuenta y nueve) en el barrio de San Francisco, Xalatlaco, Estado de México, a favor de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, y el pago de gastos y costas. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el trece de septiembre de dos mil tres falleció REYES PLIEGO SALDAÑA, también conocido como PASCUAL PLIEGO SALDAÑA como se justifica con el acta de defunción

que se anexa, el trece de agosto de dos mil cuatro, la promovente presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de Justicia del Estado de México, para hacer de su conocimiento que OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO detentaban indebidamente la posesión del inmueble denominado Tlalpechtli, sito en calle Morelos Oriente sin número oficial, pero con número provisional 59 en el barrio de San Francisco en Xalatlaco, México, el veintiséis de septiembre de dos mil cinco el codemandado ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO, compareció ante el Ministerio Público adscrito al primer turno en Santiago Tianguistenco a rendir su declaración preparatoria en la averiguación previa ST/1112/04, en la cual exhibió un contrato original, en el cual se aprecian dos supuestas firmas de REYES PLIEGO SALDAÑA, mismas que tacha de falsas, siendo el vendedor OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, quien para acreditar su capacidad de vender, presentó escritura pública que obra registrada en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle, siendo que el señor PASCUAL PLIEGO SALDAÑA o bien REYES PLIEGO SALDAÑA, en vida jamás comentó a la promovente de que haya vendido alguno de sus bienes, quien además estuvo casado con la señora GABINA ROJAS CASTILLO, sin procrear hijos, por lo que al enfermar la señora GABINA ROJAS CASTILLO sus familiares GREGORIA GONZALEZ ROJAS, SALVADOR RAMIREZ, OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ se fueron a vivir al domicilio conyugal de esta para cuidarla, falleciendo el dos de septiembre de mil novecientos noventa a pesar de ello, GREGORIA GONZALEZ ROJAS, SALVADOR RAMIREZ, OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ se quedaron a vivir ahí con permiso del papá de la promovente. El dos de enero de dos mil tres, el papá de la promovente, le manifestó que en presencia de OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, GILBERTA PLIEGO RICARDO, MARIA GUADALUPE ALFARO PEREZ Y MODESTO PLIEGO SALAZAR, ella era su única y legítima hija, es así que el codemandado OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, actuando de forma dolosa y de mala fe, a través del contrato de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, realizó los trámites de la inscripción administrativa, tirándose la escritura pública correspondiente, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Tenango del Valle, suceso del que la promovente tuvo conocimiento cuando EDUARDO NOYOLA FLORENTINO rindió su declaración preparatoria en la averiguación ST/1112/2004, la cual al tenerla a la vista, es que la promovente se percató que las firmas que dicen ser de su difunto padre no corresponden a los rasgos de su firma, por ello, pide la nulidad de los documentos a que hace referencia. Por lo que, el cuatro de noviembre de dos mil cinco, la promovente se constituyó en el domicilio de ADOLFO PLIEGO SALAZAR, para preguntarle si había intervenido en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, quien le manifestó que nunca firmó como testigo y que jamás lo llamaron para que asistiera a la ratificación. También el cinco de noviembre de dos mil cinco, se constituyó en el domicilio de J. ASUNCION CEBALLOS REYNOSO quien también le manifestó que no firmó como testigo. Por lo que actualmente quien se ostenta como propietario del inmueble materia del juicio lo es el codemandado ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO, toda vez que lo adquirió a través de un contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo de dos mil tres, fungiendo como vendedor OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, en el cual obran firmas que dicen corresponder al padre de la promovente en calidad de testigo, las cuales a simple vista no corresponden a los rasgos físicos de la firma de su finado padre, señalando documentos indubitables. Así las cosas por auto de fecha once de octubre de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento del demandado OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial,

haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a oponer defensas y excepciones, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, la lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Santiago Tianguistenco, México, el cuatro de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4716.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 633/07.

DEMANDADO: AGRICULTURA Y TRANSPORTE S.A. COMO FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ S.A.

En el expediente 633/07, relativo al juicio ordinario civil promovido por JOAQUIN CARLOS DAMASO MARTINEZ en contra de AGRICULTURA Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANONIMA, como FIDUCIARIA DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote diez manzana siete de la calle Suiza Norte del fraccionamiento Cumbres del Valle (Laderas de San Javier) de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 127.60 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de AGRICULTURA Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA como FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida número 243-697, volumen 333, libro primero, sección primera, en fecha 25 de marzo de 1977, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- AGRICULTURA Y TRANSPORTE S.A. como FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA, aparece inscrita como propietario respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- Con fecha 20 de febrero de 1978 celebros contrato de promesa de venta con CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A. con las siguientes medidas: al norte: 16.00 con lote ocho, al sureste: 7.75 con lote nueve y siete, al sureste: 16.00 con lote doce, al noreste: 8.20 con Suiza norte, siendo una superficie de 127.60 metros cuadrados, 3.- Desde fecha 20 de febrero del 1978, CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A. me dio la posesión del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo

1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.
1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento, que en los autos del expediente número 524/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FERNANDO DAVID BECERRIL HERNANDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON Y ROMAN GERARDO MUÑIZ RUIZ, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil siete, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que el promovente manifiesta que solicita la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del lote número 17 de la manzana 48, casa 49 de la calle Viveros de Coyoacan del fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, asimismo solicita la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad que aparece a favor de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON, bajo la partida 665, volumen 1336, libro 1, sección 1, de fecha 12 de agosto de 1996, asimismo solicita la cancelación respecto de la sentencia sobre el bien inmueble antes citado, fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

HECHOS

1.- la C. MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON, aparece en el Registro Público de la Propiedad como propietario del lote 17, manzana 48, casa 49 de la calle Viveros, de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. 2.- En fecha 30 de abril de 1997, el promovente celebros contrato de compraventa con RAMON GERARDO MUÑOZ RUIZ, quien a su vez le compro a MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON, respecto del lote 17, manzana 48, casa 49 de la calle Viveros de Coyoacan del fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. 3.- En fecha 30 de abril de 1997, el C. RAMON GERARDO MUÑIZ RUIZ, le dio la posesión del lote 17, manzana 48, casa 49 de la calle Viveros de Coyoacan del fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, por lo que lo posee en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al promovente como propietario, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueño del citado predio. 4.- Es el caso que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibió con antelación desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio, que demuestran indubitadamente que soy el que manda en el lote de terreno materia de este asunto de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el promovente es dueño del citado inmueble. 1) 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir vengo a demandar de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON Y ROMAN GERARDO MUÑIZ RUIZ, las prestaciones que se reclaman en el proemio, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad el lote de terreno y casa sobre el construida se encuentra inscrita a favor de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON. Derecho. Son aplicables en cuanto al fondo del asunto los artículos 765, 766, 769, 770, 776, 781, 782, 783, 784, 798, 799, 800, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días por lo que publiquense las mismas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edito en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presten a deducirlo en términos

de ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica. 1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 545/04.

TERCERO LLAMADO A JUICIO: SUCESIÓN A BIENES DE ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ O ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS.

En el expediente 545/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre acción reivindicatoria, promovido por JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS en contra de BENJAMIN ZEPEDA ESTUDILLO, en fecha catorce de noviembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a la sucesión a bienes de ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ o ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: . . . A).- La nulidad absoluta del título consistente en la sentencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, que exhibe el actor como base de su acción en su relativo hecho uno. Sentencia dictada en el juicio ordinario civil (usucapión) en los autos del expediente 351/2003 del Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Tlalnepantla seguido por RODRIGUEZ VILLEGAS JOSE MARIA en contra de ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS por falsedad en el título ilicitud en el objeto por falta de autenticidad en el mismo. B).- Nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, promovido por JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS, en juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS, bajo el expediente 351/2003 seguido ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, por violaciones de orden público, acción basada en documentos falsos y testigos mandases, así como emplazamiento a una persona finada y proceso seguido en su contra, en forma fraudulenta y en contra de tercero poseedor y propietario, ahora reconvencionista. C).- La nulidad absoluta del acto jurídico, respecto del documento de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, al que le dio valor de contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Rivapalacio anteriormente número diecinueve, ahora actualmente número cincuenta y nueve en Tlalnepantla Centro del barrio de San Lorenzo documental privada que fue exhibida en el juicio de usucapión exp. 351/2003 del Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla y que obra en poder del C. JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS, y que deberá exhibir su original ante este H. Juzgado, nulidad de documento que no contiene las formalidades esenciales ni solemnes del contrato de compraventa documento que contiene ilicitud en el objeto y en la condición del acto y por las causas y motivos que señalaré en el apartado de hechos respectivo. D).- Pago de la reparación del daño consistente en los perjuicios que me ha ocasionado, así como el daño moral del que he sido víctima tanto por el actor principal como por su familia que no podrán ser menor a \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). La nulidad de título y como consecuencia la cancelación de este en el Registro Público de la Propiedad que aún sin necesidad de solicitarlo, su Señoría deberá de hacerlo de oficio. F).- Pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

Señora LAURA SANTIAGO NAVARRETE, se hace de su conocimiento que el señor RIGOBERTO SANTIAGO NEGRETE en el expediente 943/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RIGOBERTO SANTIAGO NEGRETE, en contra de LAURA SANTIAGO NAVARRETE, demandó el divorcio necesario fundándose en los siguientes hechos: 1.- Manifestado que celebramos nuestro matrimonio civil el veintiséis de mayo del dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Manifesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez s/n, manzana tres, lote tres, de la colonia Benito Juárez, Norte Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Manifesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio no obtuvimos bienes muebles que se pudiesen liquidar, 4.- De dicho matrimonio procreamos a nuestra hija EVA PAOLA SANTIAGO SANTIAGO, que en la actualidad tiene siete años de edad, 5.- Asimismo en fecha once de mayo del dos mil tres, siendo aproximadamente las veinte horas, el suscrito llegué a mi domicilio conyugal como era de costumbre, por lo que al solicitarle a la C. LAURA SANTIAGO NAVARRETE que me diera de cenar, de una manera agresiva que no me daría de comer que si quería cenar que yo mismo lo hiciera por lo que empezamos a discutir, tomo sus cosas personales y llevándose a mi menor hija, me dijo que ya la tenía harta y que no quería seguir viviendo conmigo, saliéndose desde la fecha antes referida de nuestro domicilio conyugal, 6.- Posteriormente y en reiteradas ocasiones, empecé a buscar a la demandada se cambiaba constantemente del domicilio y a partir del once de mayo del dos mil tres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada LAURA SANTIAGO NAVARRETE, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica. 1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN NICOLAS SANCHEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 383/2007, el juicio ordinario civil demandando la firma y otorgamiento de escritura en contra de ROBERTO ALMAZAN MENDEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de que el ciudadano MARTIN NICOLAS SANCHEZ, soy el propietario del bien inmueble consistente en la vivienda tipo dúplex que consta de tres recámaras, sala, comedor, cocina, un baño y patio de servicio, ubicada en manzana 4, lote 6 altos fraccionamiento Izcalli del Río, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen:

Descripción del dúplex en condominio tipo D X 60, en terreno de 8.00 metros por 17.50 m2 (140.00) M2 visto el dúplex en condominio de frente, lote 24, manzana IV, vivienda superior, se localiza en P.A. y se llega a ella por la escalera correspondiente. Consta de estancia, comedor, baño, cocina, tres recámaras, terraza de acceso a la vivienda y terraza de base a la escalera de servicio, cuenta con dos áreas descubiertas, una en planta baja, jardín y estacionamiento en la parte delantera con superficie de 40.74 m2 y la otra en la azotea (área de servicio), con superficie de 53.50 m2. Las colindancias de la parte cubierta son las siguientes: al frente 3.73 con vacío del jardín de la vivienda inferior y 4.27 metros con vacío de su propio jardín, a la derecha 6.81 metros con vivienda superior del lote 23 y 2.75 metros con vacío del jardín trasera de la vivienda inferior, a la izquierda 1.53 metros con vacío del jardín de la vivienda inferior y 6.03 metros con vivienda superior del lote 25, al fondo 4.68 metros con vacío del jardín trasero de la vivienda inferior y 3.32 metros con lote 7, arriba 58.70 metros de loza de azotea de la parte cubierta. Abajo 58.70 metros de loza de entrepiso de las dos viviendas. Las colindancias de las áreas cubiertas son las siguientes: área delantera 5.21 metros con calle Río San Javier, a la derecha 7.94 metros con Jardín de la vivienda del lote 2, a la izquierda 7.84 metros con el jardín de la vivienda inferior, al fondo 0.94 metros con jardín de la vivienda inferior y 4.27 metros con vivienda inferior. Área de azotea 3.73 metros con vacío del jardín de vivienda inferior y 4.27 metros con vacío de su propio jardín al frente, a la derecha 6.81 metros con vivienda superior del lote 34 y 0.93 metros con vacío del jardín trasero de la vivienda inferior. A la izquierda 8.03 metros con vivienda superior del lote 35 y 1.53 metros con vacío del jardín delantero de la vivienda inferior. Atrás 0.07 metros con lote 7, 4.68 metros con vacío de jardín trasero de la vivienda inferior 1.82 metros y 3.25 metros con área de la vivienda inferior, misma vivienda que forma parte del régimen de propiedad en condominio, que consta en instrumento privado número VII-002591-86 R.C. todo ello que se desprende del instrumento número 2001233-1 que en original acompaña a este escrito, mismo que en este acto y letra para todos los efectos legales a que haya lugar. B).- El otorgamiento y firma de la escritura relativa y correspondiente al bien inmueble referido en la prestación que antecede de este escrito inicial de demanda, C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. HECHOS.- El C. MARCOS LUIS SEGOVIA PEREZ, mediante instrumento número 2001233-1, adquirió de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el inmueble motivo del presente juicio, entregándole la posesión el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y en fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, los ciudadanos MARTIN NICOLAS SANCHEZ Y MARCOS LUIS SEGOVIA PEREZ, formalizaron contrato de compraventa respecto a dicho inmueble ante Notario Público que certificó la autenticidad de las firmas que calzan el contrato de compraventa entregándole la posesión el cinco de septiembre de 1987 y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado MARCOS LUIS SEGOVIA PEREZ Y ADELA GLORIA GOMEZ DE SEGOVIA, procédase a emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cinco de noviembre de abril de dos mil siete.-Primer Secretario. Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SAN ANTONIO S.A. Y GREGORIO MONTES RUBIO.

TEODORA MALDONADO GARCIA, promoviendo por su propio derecho, demanda a SAN ANTONIO S.A. Y GREGORIO MONTES RUBIO, en el expediente marcado con el número 577/07 A).- La declaración de que se ha consumado la usucapión y por ende la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del inmueble identificado como lote 5 manzana G de la subdivisión de los predios denominados San Antonio y María Luisa ubicados en el pueblo de la Loma, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 155.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con calle La Huerta, al sur: en 10.00 metros con lote 19, al este: en 15.50 metros con lote 6, al poniente: en 15.50 metros con lote 4. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión a favor de TEODORA MALDONADO GARCIA. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio hasta su total cumplimiento. Basándose para ello en los siguientes hechos. Con fecha 19, de julio de 1995, adquirí del señor GREGORIO MONTES RUBIO y mediante contrato de compraventa, el inmueble materia de la litis aclarando que el lote que se pretende usucapir se conoce actualmente también como el ubicado en calle La Huerta número 22, Rancho San Antonio Tlalnepanitla, Estado de México, en la fecha de la adquisición del inmueble de referencia, o sea el 19 de julio de 1995, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio vendedor. Desde la fecha de adquisición del referido inmueble tengo la posesión de manera continua del mismo ya que no se ha interrumpido por ningún medio como lo demostrare en su oportunidad, he poseído el inmueble descrito por el tiempo suficiente y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil, esto es en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de los demandados a fin de que se declare la usucapión que se ha consumado a mi favor. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados antes mencionados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en vigor, emplácese a los demandados SAN ANTONIO S.A. Y GREGORIO MONTES RUBIO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá contestar a demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro o Los Reyes Iztacala de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín en términos de los artículos 1.168, 1.170 del Código en cita, fijese además en la puerta este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1352/2006.
FRANCISCO MENDEZ PUENTE.

Se le hace saber que la señora ELIA DE NOVA ROSAS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del

vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de noviembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente 747/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por LETICIA ALVAREZ MARTINEZ, en contra de RICARDO FERNANDEZ GUEVARA, le demanda, a).- La reivindicación del bien inmueble ubicado en manzana 9, lote 1, vivienda 41, calle Plátano, colonia Geo Villas de Santa Bárbara del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.65 fracciones II y III, 1.68, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y JUAN DE GANTE OLIVAR.

MARIA LUISA VASQUEZ ALONSO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 758/2007, en este Juzgado le demanda a ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO, JUAN DE GANTE OLIVAR Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y

DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, las siguientes prestaciones: a).- De las señoras ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, la usucapión respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 69, ubicado en la colonia Ampliación General José Vicente Villada, super 44; ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 32, al sur: 17.00 metros con lote 34, al oriente: 09.00 metros con calle Bondonjito, y al poniente: 09.00 metros con lote 8, con una superficie total 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa con el señor JUAN DE GANTE OLIVAR, respecto del bien inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colln.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESQUIVEL BUCIO MURILLO.

MA. ISABEL VAZQUEZ ROBLES, por su propio derecho, en el expediente número 620/2007-2, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 01 uno, de la manzana 150 ciento cincuenta, ubicado en calle Oriente 24 veinticuatro, número oficial 336 trescientos treinta y seis, colonia Reforma de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 15.00 metros con calle Norte 1 uno, al sur: 15.00 metros con lote 02 dos, al oriente: 08.00 metros con calle Oriente 24 veinticuatro, al poniente: 08.00 metros con lote 30 treinta, con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce 14 días del mes de noviembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario Ejecutor, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 780/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA DE AHORRO POPULAR DE LOS EMPLEADOS DE NEZAHUALCOYOTL, S.C. contra AURORA MENDOZA GOMEZ Y RICARDO MARTINEZ MENDOZA, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señalan las once horas del día treinta de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cinco, manzana 40, lote 14, Colonia Valle de Los Reyes, en Los Reyes la Paz, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con calle Tenancingo 26, al sur: 20.00 m con lote 15, al oriente: 20.00 m con calle 5, al poniente: 20.00 m con lote 13, con una superficie total de: 400.00 m²., sirviendo de base para el remate la cantidad de 963,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cantidad señalada para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al embargo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día diez de diciembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

21.-8, 14 y 18 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERNANDEZ MORENO JOSE LUIS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: Auto. México, Distrito Federal a dieciséis de noviembre de dos mil siete. Agréguese al expediente. . . como lo solicita, se señalan las once horas del día treinta de enero de dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble casa letra B de la manzana tres, del lote once ubicado en la calle Valle Alpino del conjunto urbano denominado Real del Valle, municipio de Acolman, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 358,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$239,066.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$35,880.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado. . . gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Acolman, Estado de México, para que. . . se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa entidad.-Notifíquese.-Rúbricas.-México, Distrito Federal a 28 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil de México, Distrito Federal.-Lic. María Isabel Galicia Martínez.-Rúbrica.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintisiete de agosto y veinte de noviembre del dos mil siete, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MALDONADO VILCHIS Y JUANA ROA JACOME DE MALDONADO, expediente 730/01. Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda las diez horas del día treinta de enero del dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en el departamento número "B" guión cuatro, del edificio "B", del conjunto denominado Bosques del Valle, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número tres, de la calle Bosques de Geranios y lote de terreno sobre el cual esta construido marcado con la letra "D", de la manzana setenta y ocho, ubicado en el Fraccionamiento Bosques del Valle, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que sobre el total del condominio le corresponde en representación del ocho por ciento treinta y tres por ciento, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.
8-A1-8 y 18 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 611/1999.**

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 611/1999, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LA CRUZ CERVANTES ISLAS, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día treinta de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa marcada con el número uno sujeto al régimen de propiedad en condominio calle Plazuela Cinco, de Plaza Miravalle número oficial siete, lote diecisiete, manzana diecinueve, de la colonia o fraccionamiento Plazas de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie construida total de 56.46 metros cuadrados y su correspondiente cajón de estacionamiento con una superficie de 12.50 metros cuadrados y una superficie de área privativa de 6.54 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señora MARIA DE LA CRUZ CERVANTES ISLAS, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$319,572.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico El Financiero, tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez competente del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.-México, D.F., a 06 de diciembre del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Ángel Alcántara Román.-Rúbrica.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 457/2005.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de EVANGELINA TOVAR BERMUDEZ Y JULIO CESAR NABTE MUNOZ, expediente número 457/2005, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en vivienda tipo B-1, marcado con el número 9, del edificio sujeto al régimen de condominio marcada con el número 124, de la Avenida Magnolias, en el municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que fenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo que rindió la perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 10 de diciembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.
8-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2/2008, SILVIA MA. DEL CARMEN VAZQUEZ NIETO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Diamante número 108, colonia La Joya, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, con una superficie de 117.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 14.70 metros con Salvador Moreno Gómez, al sur: 14.70 metros con Vicente Delgado, al oriente: 8.00 metros con Antonio Rendón, al poniente: 8.00 metros con calle Diamante, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de enero del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

128.-15 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IGNACIO VILLANUEVA ALARCON, GUADALUPE PONCE GUDIÑO Y FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L.

Se hace saber que MARIA GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA, bajo el número de expediente 874/2007, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de IGNACIO VILLANUEVA ALARCON, GUADALUPE PONCE GUDIÑO Y FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L., respecto del inmueble ubicado en calle Parque Morelos lote 8, manzana 10, número 909 antes 6 del fraccionamiento San Javier, hoy Zona Centro de Tlalnepanitla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote siete, al sur: 10.00 metros con calle Parque Morelos, al oriente: 29.00 m con fracción Poniente del lote diez, al poniente: 30.53 metros con fracción poniente del lote ocho, con una superficie de 297.65 Mts2 (doscientos noventa y siete metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados) solicitando la parte actora las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión pública,

pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, ha operado la usucapión a favor de MARIA GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Parque Morelos lote 8, manzana 10, número 909 antes 6 del fraccionamiento San Javier, hoy Zona Centro de Tlalnepanitla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más se precisan: al norte: en 10.00 metros con lote siete, al sur: 10.00 metros con calle Parque Morelos, al oriente: 29.00 metros con fracción Poniente del lote diez, al poniente: 30.53 metros con fracción poniente del lote ocho, con una superficie de 297.65 m2 (doscientos noventa y siete metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados), B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, ordenando con copia certificada de la sentencia, firme, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para el distrito de Tlalnepanitla, a fin que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los codemandados IGNACIO VILLANUEVA ALARCON, GUADALUPE PONCE GUDIÑO Y FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presenten a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de noviembre de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

13-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 781/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO GUERRERO SOLIS en contra de OFELIA LUNA LOPEZ y JUANA TORRES MARTINEZ, la parte actora demanda la propiedad por prescripción positiva del lote número 8, de la manzana 49 de la zona dieciocho del exejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en calle Cerro Copalar número 2, colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, C.P. 54190, la declaratoria que ha operado a su favor la usucapión como una forma de adquirir derechos reales, mediante la posesión que ha tenido del inmueble referido, la cancelación que aparece a favor de las demandadas y se proceda la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la actora, lo anterior en virtud de que en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa, la señora OFELIA LUNA LOPEZ entregó la posesión del inmueble mencionado al hoy actor, el cual lo adquirió por un contrato de cesión de derechos por la compraventa celebrada entre los mismos en fecha catorce de enero de mil novecientos noventa. Dicha posesión la ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continúa y de buena fe. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de las demandadas OFELIA LUNA LOPEZ Y JUANA TORRES MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad,

empláceseles por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

13-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A TERRATEC, S.A. DE C.V.

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL MARES, demanda juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, contra TERRATEC, S.A. DE C.V., en el expediente número 907/07, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública por parte de la empresa denominada TERRATEC, S.A. DE C.V. Y/O JORGE PIÑA CAREÑO Y/O MARIA INES VERA BARRETO, relativo a la compra venta del bien inmueble ubicado en la fracc II, lote 37, conjunto habitacional Las Estepas, San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con propiedad de la casa número 35, al sur: 14.00 metros con propiedad de la casa 39, al este: 4.54 metros con la casa número 38 de la fracción I, al oeste: 4.54 metros con Vialidad con una superficie total de 63.56 metros cuadrados. B).- En caso de negativa de la parte demandada al otorgamiento y firma de escritura, lo haga su Señoría en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que origine en presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a juicio a TERRATEC, S.A. DE C.V., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Coacalco, Estado de México, 13 de diciembre del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

13-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 926/2007.

DEMANDADO: ESPERANZA CEJA GOMEZ VIUDA DE GONZALEZ.

FLORENCIA ADRIANA ESPINOSA DOMINGUEZ, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapón, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 67/24, de la Colonia

Evolución de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 9, al sur: en 16.82 m con lote 11, al oriente: en 09.00 m con lote 35, al poniente: en 09.00 m con calle, con una superficie total de: 151.38 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el diez de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se encuentra en posesión del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ.

En el expediente 614/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapón), promovido por ESBEIDY ARELY CONTRERAS ALVAREZ, en contra de JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ, demanda la usucapón respecto del inmueble ubicado en: Boulevard Río de los Remedios, supermanzana 7, manzana 5, lote 5, Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Zona Norte, actualmente Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con lote 20, al sur: 8.00 m con Avenida Boulevard Río de los Remedios, al oriente: 15.55 m con lote cuatro, al poniente: 15.55 m con lote 6, con una superficie total de: 124.00 m2., mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 176, volumen 965, Libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1990, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y uno la promovente adquirió del señor JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ, el inmueble materia del presente juicio por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, actualmente DIECIOCHO MIL PESOS y que desde esa fecha tiene la posesión a título de propietaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO ESPINO ACEVES Y ADELA RAMIREZ HERRERA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARTIN VILLASEÑOR TAPIA Y MARIA DE LA PAZ ROMAN RINCON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión en el expediente: 737/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del predio ubicado en calle Durango, lote 41A, manzana 65, de la Colonia El Chamizal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de GUILLERMO ESPINOS ACEVES, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 376, volumen 491, libro primero, sección primera, de fecha 21 de noviembre de 1981. C).- La inscripción del inmueble a favor de MARTIN VILLASEÑOR TAPIA Y MARIA DE LA PAZ ROMAN RINCON, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO.

JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número: 688/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, en auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete se ordenó emplazar a juicio a los codemandados EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapión a favor del suscrito JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, respecto de la casa número 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X del Conjunto Habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de: 56.62 m2., y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.55 m a casa número 32, al sur: 7.55 m a casa número 29, al oriente: 3.75 m vacío a Andador Península Escandinava, al poniente: 3.75 m vacío a patio de servicio arriba azotea abajo casa número 28. 2.- La cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble a usucapir y en su lugar se inscriba la misma a nombre del suscrito. Basándose en los siguientes hechos: De acuerdo con el Certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, del inmueble antes descrito, aparece inscrito a favor del señor EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA. Tengo en posesión el inmueble

antes descrito a usucapir, posesión que tengo desde el día 8 de septiembre de 1986 y que le consta a mis vecinos y colindantes. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la casa descrita e identificada precedentemente la adquirí por contrato de compraventa celebrado con LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, con fecha 8 de septiembre de 1986. En efecto ese el día 8 de septiembre de 1986, se me entregó la posesión de la casa en litis por parte de mi vendedor LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, y desde ese entonces la ejerzo con los atributos que señala la ley en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, ya que la uso y disfruto con mi familia y además he pagado los impuestos servicios y derechos inherentes a dicho inmueble. En concepto de propietario o dueño, pacífica, continua y públicamente, requisitos estos que son reunidos por el suscrito ya que desde hace más de cinco años a la fecha he venido usando y disfrutando con mi familia dicho inmueble a la vista de todos mis vecinos y colindantes, pues lo adquirí mediante compraventa que celebré con fecha 8 de septiembre de 1986, con LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, y a la fecha ejerzo la posesión sin que en todo este tiempo haya sido perturbado o molestado en mi posesión por persona o autoridad alguna. En el caso en concreto estoy demandando a EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, por aparecer en el Registro de la Propiedad y del Comercio de este municipio y distrito judicial como propietario del inmueble descrito en la presente demanda y así mismo por tener la posesión por el tiempo y por las condiciones exigidas en el Código Civil y conforme a lo decretado en el auto citado al rubro, se ordena emplazar a dichos demandados, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2007.

SEGUNDA SECRETARIA.

BENITA GIRON PALACIOS.

CIRILO TREJO PALACIOS, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- De la C. BENITA GIRON PALACIOS, demandado la propiedad por usucapión del terreno número 8, de la manzana 17, zona 06, de ejidos de San Vicente Chicoloapan, ubicado en el municipio de Chicoloapan Juárez, Estado de México.

B).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco, demandó la cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo la partida número 673, del volumen 118, libro 1º, sección 1ª., de fecha veinte de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho a favor de BENITA GIRON PALACIOS, a fin de que inscriba en los libros correspondientes la sentencia que recaiga al presente juicio para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Me fundo para ello en las consideraciones de derecho en su capítulo respectivo y en la siguiente narración de:

HECHOS:

1.- Con fecha veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de cesión de derechos de propiedad, con la señora BENITA GIRON PALACIOS QUEZ, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 17, zona 06 de ejidos de San Vicente Chicoloapan, ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, tal y como se demuestra con el correspondiente contrato de compraventa que para tal efecto se anexa al presente escrito.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el suscrito tome posesión del inmueble que nos ocupa, la cual me fue entregada por la señora BENITA GIRON PALACIOS, en la misma fecha en que se firmó el contrato base de mi acción intentada. Persona, quien a su vez había adquirido el inmueble en cuestión mediante compra venta con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, mediante escritura pública, tirada ante el Notario Público Número 3 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que anexo en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que actualmente dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado.

3.- El terreno materia de esta litis, que poseo tiene una superficie total de 181.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.10 m con calle Vicente Villada, al sureste: 20.00 m con lote 09, al suroeste: 9.05 m con lote 21, al noroeste: 20.00 m con lote 07.

Terreno del cual solicito la usucapión, mismo que como ya he referido consta de una superficie total de: 181.00 m²., como lo demuestro con el contrato de compraventa que anexo a la presente demanda.

4.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y obra bajo la partida número 673, del volumen 118, libro 1º, Sección 1, a fojas 113 de fecha 20 de octubre de 1988 a favor de BENITA GIRON PALACIOS, tal y como se acredita con el Certificado de no Inscripción, número de folio 8062, expedido a solicitud de el suscrito y que agrego a este escrito.

5.- Desde el momento en que el suscrito tome posesión del inmueble que nos ocupa, he venido construyendo en el mismo con mi propio peculio, así como he cumplido con el pago de los impuestos estatales y municipales correspondientes y nunca he sido interrumpida por persona o autoridad alguna, para lo cual anexo doce recibos por concepto de pago del impuesto predial expedidos a nombre del propietario y siete correspondiente al pago de agua respecto del inmueble materia de esta litis. Asimismo agrego a mi escrito de demanda la manifestación del valor catastral, número 6968, declaración para el pago de impuestos sobre traspaso de dominio de fecha 31 de marzo de 1992, tres cédulas de declaración predial con folios 273644 serie A, 432787 serie B, 642235 serie C, el recibo del pagaré ya pagado de 8 de mayo de 1987, donde se acredita la compra venta del inmueble afecto a al causa por la señora BENITA GIRON PALACIOS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

6.- Para el efecto de que su Señoría se cerciore que la persona que demando en el presente Juicio es la misma que aparece como propietario en las oficinas del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto del inmueble materia de la presente litis, anexo a este escrito el correspondiente Certificado de no Inscripción expedido por dicha autoridad, bajo el número de folio 8062.

7.- Ahora bien considero que ha operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble que nos ocupa por las siguientes consideraciones:

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el día trece de diciembre del año dos mil siete. Ordenó emplazarla por edictos que contendrán una relación sucinta de la

demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copia de traslado exhibidas por su contraria. Se apercibe a la parte demandada que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 759/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: ALEJANDRO PICHE DON JUAN.

PERSONA A EMPLAZAR: GREGORIO PICHE MOLINA.

ALEJANDRO PICHE DON JUAN, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de GREGORIO PICHE MOLINA, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en manzana 8, lote 21, del predio denominado Novela Mexicana 1, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle de Símbolos Transparentes, manzana 8, lote 21, Colonia Novela Mexicana 1, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 m con lote 22, al sur: 17.20 m con lote 20, al oriente: 7.00 m con calle Los Símbolos, al poniente: 7.00 m con lote 4, con una superficie total de: 120.40 m²., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: Partida 349, volumen 790, libro primero, sección primera de fecha 23 de julio de 1987 a favor de GREGORIO PICHE MOLINA. Y toda vez que el demandado GREGORIO PICHE MOLINA, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO SANTOS CARDENAS.

ESPERANZA MONTAÑO RODRIGUEZ, en el expediente número: 791/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 9, de la manzana

38, Colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 8, al sur: 17.00 m con lote 10, al oriente: 9.00 m con lote 34, al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 939/2006.

DEMANDADO: HARALD STEENBOOK.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

OFELIA SEGURA Y SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno 34, manzana 20, de la Colonia México, tercera sección Las Palmas, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 33, al sur: 17.00 m con lote 35, al oriente: 8.00 m con calle Comillas, al poniente: 8.00 m con lote 7, con una superficie total de: 136.00 m2., toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el diez de diciembre de mil novecientos noventa, por contrato privado de compraventa celebrado con Aurelio Miguel Morales Gamboa, por la cantidad de \$250,000.00, que desde la fecha indicada ha poseído el inmueble con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Que por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, dictado en el cuaderno incidental de cumplimiento

de convenio y pago de pensión alimenticia, deducido del expediente número 864/2002, relativo al procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ Y CONCEPCION CASAS FLORES, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanltla, México, ordenó notificar a NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de tres días, posteriores al de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso ofrezca pruebas, para lo cual se precisa que en el incidente de mérito, se demandan las prestaciones que en síntesis se listan: A).- El cumplimiento del convenio y pago de la obligación alimentaria a que se obligó el señor NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$1,500.00 mensuales en concepto de pensión alimentaria a favor de sus menores hijos, más los incrementos anuales y que dejó de cubrir a partir del primero enero del dos mil tres, a la fecha, B).- El pago de la cantidad de \$84,000.00 adeudada e insoluta a la fecha, en concepto de las cincuenta y tres mensualidades que ha dejado de proporcionar el hoy demandado incidental, a partir del 17 de octubre del año 2002, a la fecha de mayo 2007, a razón de \$1,500.00 mensuales, sin tomar en cuenta los incrementos automáticos a que hace referencia el artículo 4.138 del Código Civil de la entidad en vigor y que dejó de cubrir a partir del primero de enero del año 2003 a la fecha, C).- El pago proporcional de incremento anual automático de ley a que hace referencia el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, conforme a la última cantidad que se estuviera pagando en su caso, a partir del primero de enero del año 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, en la parte proporcional a los meses transcurridos a la fecha, D).- El aseguramiento del pago de los alimentos reclamados, F).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del inmueble materia de la cláusula quinta del convenio, aprobado en sentencia definitiva, G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente controversia. Fundándose en los siguientes hechos: Que la promovente y el ahora demandado en el mes de agosto de 2002, ante este Juzgado promovieron su divorcio por mutuo consentimiento, que el señor NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ a la fecha ha incumplido y violado las tres primeras cláusulas el convenio aprobado en autos del procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, que el demandado el día diecisiete de octubre del año dos mil dos, abandonó a sus dos menores hijos física, moral y económicamente al desaparecer totalmente de sus vidas ignorándose su actual domicilio, sin cumplir a la fecha con su obligación alimentaria a que se obligó, que ante el incumplimiento del hoy demandado a otorgar la cantidad de mil quinientos pesos mensuales, desde el diecisiete de octubre del año dos mil dos, a la presente fecha se han acumulado cincuenta y seis mensualidades que suman la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, cantidad que demanda la promovente además de las que se sigan devengando, de igual manera se le demandan los incrementos anuales decretados por la Comisión de Salarios Mínimos a partir del año dos mil tres al dos mil siete, ello en cumplimiento al artículo 4.138 del Código Civil de la entidad, razón por la cual demanda la cantidad de 5,103.06 pesos calculados a partir del primero de enero del año dos mil tres al mes de abril del año dos mil siete. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es Los Reyes Iztacaia y Colonia Centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente, debiendo publicarse los edictos tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica. 30.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 854/2004.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIN AGUILAR CARLOS, en contra de ANTONIA QUINTERO CATALAN, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del dos mil siete... A su expediente 854/2004, el escrito presentado por la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, por perdido su derecho que pudo haber ejercitado, consecuentemente, visto el estado procesal que guardan los autos, toda vez que de los avalúos rendidos en auto no hay una diferencia del valor del bien inmueble embargado, superior al treinta por ciento, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hank González, edificio "F" departamento 201, número oficial 62, Fraccionamiento Loma Bonita, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, por lo cual convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces en un periodo, de nueve días, a fijarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Periódico Excelsior, y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el precio del bien antes mencionado es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, mediando los avalúos de los peritos de las partes, siendo postura legal, quien cubra la totalidad de dicho precio por ser un juicio ejecutivo mercantil, igualmente para poder participar los postores en la diligencia, deberán consignar en el local de este Juzgado el diez por cientos de dicha cantidad, esto es VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N., ahora bien toda vez que el inmueble a valuarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, como lo es, la Receptoría de Rentas de la localidad, un periódico de circulación conocida y los estrados del Juzgado, facultado al Juez exhortado para que acuerde toda situación tendiente a dar cumplimiento a este proveído.- Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

35-A1.-14, 18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1229/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE GARCIA GONZALEZ se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre s/n, antes paraje denominado "El Solar", en la población de Tezontepec, municipio de Ocuilan distrito de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 30.20 metros y colinda con Luis López Ramírez, al poniente: dos líneas de 15.60 metros y colinda con Benito Ortega Cedillo antes Víctor Ortega Ramírez y 13.83 metros con Bertina García Torres antes Pedro Quirino, al norte: dos líneas 5.25 metros con Bertina García Torres antes Pedro Quirino y una línea quebrada de 8.90 metros 13.50 metros y 35.10 metros con Alberto García González, al sur: dos líneas de 26.00 metros con calle sin nombre y 62.00 metros con Rosalío Vázquez Ramírez, con una superficie de 2,217.48 metros cuadrados y mediante resolución judicial, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las

razones que hace valer, por lo que en proveído de diciembre cuatro del año dos mil siete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, se ordeno la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Doy fe.-Tenancingo, México, enero ocho del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

123.-15 y 18 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ERNESTO SALINAS GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1009/2007, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, en la población de San Miguel Tocuila, en Texcoco, México, Estado de México.

HECHOS:

I.- La inmatriculación del predio denominado Tlacomulco, ubicado en la calle Melchor Ocampo sin número, de la población de San Miguel Tocuila, en Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 m y colinda con calle Melchor Ocampo; al sur: 67.00 m y colinda con Agapito Castillo; al oriente: 13.00 m y colinda con Cerrada Melchor Ocampo; y al poniente: 13.00 m y colinda con María Pérez Viuda de J., con una superficie aproximada de 871 metros cuadrados. II.- En fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, celebra contrato privado de compra venta con el señor PEDRO ROSAS ROSAS como vendedor respecto del inmueble mencionado con una superficie de 871.00 metros cuadrados, por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS. II.- El suscrito desde el nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho tengo la posesión del predio materia del presente procedimiento, hecho que le consta a los testigos TEODORO MUÑOZ GUTIERREZ y GUADALUPE LOPEZ GARCIA. III.- El día dieciocho de mayo de dos mil seis, adquirí ocho metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados mediante contrato de compra venta privado con el señor AGAPITO CASTILLO TORRES y el suscrito como comprador, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.47 m con Maximiliano Ruiz Mendieta, antes y actualmente inmueble propiedad de Ernesto Salinas González; al sur: 54.47 m con Maximiliano Ruiz Mendieta antes y actualmente inmueble propiedad del suscrito Ernesto Salinas González; al oriente: 0.16 m con calle Cerrada de Melchor Ocampo; y al poniente: con terreno propiedad del mismo comprador Ernesto Salinas González, con una superficie total de 8.71 metros cuadrados. IV.- En fecha siete de mayo del año dos mil siete, solicite un certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, el cual fue certificado en fecha diez de mayo de dos mil siete, mismo que anexo al presente. V.- En fecha diecinueve de octubre de dos mil siete, se realizo el pago de rédito mediante recibo oficial número RU144713, clave 079490804 1000000, periodo de pago enero de dos mil dos a diciembre de dos mil siete, por la cantidad de \$ 1,788.00 M.N. VI.- En fecha veintuno de enero de dos mil cinco, solicite una constancia ejidal expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal, del ejido de San Miguel Tocuila, del municipio de Texcoco, México, mediante el cual se informa que el predio posesión del suscrito no forman parte de los bienes del ejido. VII.- Solicito intervención del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que manifieste lo conducente.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México. Dado en Texcoco, Estado de México, a diez de diciembre del año dos mil siete.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lidya García Tolentino.-Rúbrica.

21-B1.-15 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 618/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL LECHUGA SOTO, en su carácter de representante legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL TELLEZ ARCE Y MARIA GUADALUPE BECERRIL BECERRIL, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este distrito judicial, señaló las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: predio denominado "La Vega", fracción 1, en el municipio de Temoaya, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.00 m; al sur: 101.51 m; al oriente: en líneas de norte a sur 53, 27, 19, 9 y 22 m; al poniente: en líneas de sur a norte 19, 42, 10, 10 y 87 m.

Para su publicación únicamente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'795,680.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que es el resultado de la deducción del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.-C. Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

99.-14, 18 y 24 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 134/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la C. SILVIA ARACELI REYES RAMIREZ en contra de los CC. OSCAR RIVERA GUADARRAMA Y MARGARITA GUADARRAMA DE RIVERA, el Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente expediente. Ubicado en la acera sur de la calle José Vicente Villada, en el Barrio de Santiaguito, en el municipio de Ocoyoacac, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 19.10 m colindando con la calle José Vicente Villada; al sur: 19.10 m colindando con la señora Catalina Vidal de Vega; al oriente: 8.50 m colindando con el señor Francisco de la Cruz; al poniente: 8.50 m y colinda con José Juan Hernández Rosas, con una superficie total de 162.35 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la postura legal de \$ 423,573.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.); cantidad en que fue valuado el bien inmueble, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Anúnciese su venta convocando postores para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dados en Lerma, México, el día diecinueve de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Molsueda Serralde.-Rúbrica.

114.-14, 18 y 24 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13322/662/2007, LUCERO GABRIELA LOPEZ OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Tejocote sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.50 m con el Sr. Javier Camacho Sánchez; al sur: 26.50 m con el Sr. José Santana Olivares; al oriente: 4.50 m con el Sr. Gregorio Soto; al poniente: 4.50 m con la calle El Tejocote. Con una superficie de 119.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

50.-10, 15 y 18 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número 14131/697/2007, LUCIA CRUZ ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Filisola s/n, San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.80 m colinda con Prolongación Filisola, al sur: 12.80 m colinda con Alejandro Morales, al oriente: 8.45 m colinda con Epifanio Espinoza, al poniente: 8.10 m colinda con Priv. de Prisciliano Hernández. Con una superficie de 105.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

126.-15, 18 y 23 enero.

Expediente 9098/516/2007, SEVERIANO PERALTA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Pozo Blanco s/n, en Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al noreste: 19.00 m con calle del Capulín, al sureste: 23.00 m con Martín Peralta, al suroeste: 7.50 m con Adelaido Lua, al oeste: 28.00 m con calle del Pozo Blanco, al norte: 5.00 m con calle El Capulín. Superficie 397.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de enero del año dos mil ocho.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

140.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 50/709/08, HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Angel", ubicado en el pueblo de San Salvador Atenco, en el municipio de Atenco, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Pedro Méndez; al sur: 20.00 m con Agustina Rivas Viuda de Flores; al oriente: 20.00 m con calle Libertad; al poniente: 20.00 m con Agustina Rivas Viuda de Flores. Superficie de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

135.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 49/710/08, ARACELI JIMENEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Franja, situado en la Colonia Acuitlapilco, correspondiente al lote 4, manzana 5, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 8.3 m con propiedad privada; al sur: 8.3 m con calle sin nombre; al oriente: 14.5 m con lote 5, manzana 5; al poniente: 14.5 m con lote 3, manzana 5. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

136.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 43/708/08, ELVIRA FERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Poza Rey", ubicado en el pueblo de Santo Tomás Apipilhuasco, en el municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 39.00 m con calle; al sur: 36.25 m con Sebastián de la Rosa; al oriente: en dos líneas la primera de 13.00 m con calle y la segunda de 8.75 m con Alejandro de la Rosa; al poniente: 19.50 m con Toribia López. Superficie de 786.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de enero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

137.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 13453/665/2007, MIRIAM VAZQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre S/N, San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.52 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 6.84 m con Anabel Vázquez Sánchez, al oriente: 13.20 m con Marisol Vázquez Sánchez, al poniente: 13.20 m con Silvia Vázquez Esquivel. Con una superficie de: 88.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

132.-15, 18 y 23 enero.

Expediente número: 13454/666/2007, MARIA CONCEPCION SANCHEZ GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre S/N, en San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.52 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 6.52 m con Anabel Vázquez Sánchez, al oriente: 13.20 m con privada 20 de Noviembre, al poniente: 13.20 m con Marisol Vázquez Sánchez. Con una superficie de: 86.06 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

132.-15, 18 y 23 enero.

Expediente número: 13452/664/2007, ANABEL VAZQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 20 de Noviembre S/N, San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.90 m con Miriam, Marisol y Josefina Vázquez Sánchez, al sur: 20.08 m con Dr. Gil Córdoba Cruz, al oriente: 7.00 m con privada 20 de Noviembre, al poniente: 7.01 m con Silvia Vázquez Esquivel. Con una superficie de: 139.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

132.-15, 18 y 23 enero.

Expediente número: 13451/663/2007, MARISOL VAZQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno que se encuentra ubicado en calle 20 de Noviembre S/N, San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.52 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 6.52 m con Anabel Vázquez Sánchez, al oriente: 13.20 m con Josefina Vázquez Sánchez, al poniente: 13.20 m con Miriam Vázquez Sánchez. Con una superficie de: 86.06 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

132.-15, 18 y 23 enero.

Expediente número: 13455/667/2007, SILVIA ROMERO QUECHOL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 21, en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Pedro Dorado, al sur: 8.00 m con calle Aquiles Serdán, al oriente: 22.00 m con Ma. Trinidad Rodríguez Vázquez, al poniente: 22.00 m con Carmela Dorado García. Con una superficie de: 165.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

132.-15, 18 y 23 enero.

Expediente número: 13456/668/2007, RAFAEL GARCIA GALAN ROSAS E HILDA HUERTA DE LA CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Juárez S/N, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Privada de Juárez, al sur: 14.37 m con Roberto Juárez Ordóñez, al oriente: 16.08 m con Julio de los Santos, al poniente: 16.15 m con Francisco Juárez Castellano. Con una superficie de: 228.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

132.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5740/599/07, RICARDO REYES AGUILAR Y LAURA SELENE ORTIZ VALDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Moctezuma, lote siete Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan y Distrito de Texcoco que mide y linda: al norte: 10.01, m con Segunda Cerrada de Moctezuma, al sur: 10.01 m con Alberto Islas Espinosa, al oriente: 13.51 m con lote nueve, al poniente: 13.51 m con lote cinco. Superficie de: 135.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de noviembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

19-B1.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 2776/420/07. JOSE EVARISTO PEREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez s/n, barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Méx., mide y linda: al norte: en 14.40 m con José Luis Peláez Rojas, al sur: en 14.15 m con Juan Ramírez Soto, al oriente: en 14.15 m con Luis Bravo, al poniente: en 14.15 m con Cerrada de Juárez. Superficie aproximada de 201.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 8 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

130.-15, 18 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla, Estado de México, a siete de diciembre del 2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número cincuenta y siete mil trescientos catorce de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "TRANSQUIMIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el trece de octubre del año dos mil siete, por la cual entre otros, se acordó:

A.- La confirmación del aumento de capital acordado en asamblea de fecha primero de diciembre del 2005 y protocolizada mediante escritura 54,239 también otorgada ante mi fe; B.- El aumento de capital en la parte fija en la cantidad de quinientos mil pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de un millón nueve mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales.

Por lo anterior y en base a los acuerdos tomados en la asamblea citada, se informa a los accionistas ausentes que quieran ejercitar su derecho de preferencia a suscribir los aumentos descritos, que deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso, en el domicilio de la sociedad, sito en Galeana número noventa y nueve, Fraccionamiento La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, en un horario corrido de nueve a dieciocho horas, con el señor Francisco Javier Lebríja Vazquezgomez.

Atentamente

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
Notario Público No. 13 del Estado de México
con residencia en Tlalnepantla de Baz.

7-A1.-8 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número mil novecientos setenta y cinco, de fecha quince de Noviembre de dos mil siete, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de don JOSE GALLARDO SANCHEZ, también conocido como JOSE GALLARDO, que otorgaron los señores JOSE, MARIA ELENA, JOSE LUIS, ROSA y ANA MARIA está última por su propio derecho y actuando como representante de las señoras MA. GUADALUPE, también conocida como GUADALUPE y MA. JUANA, todos de apellidos GALLARDO MARTINEZ, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

4-B1.-9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número mil novecientos setenta y cuatro, de fecha quince de Noviembre de dos mil siete, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de doña MARIA MARTHA GLORIA ZAMUDIO APASTILLADO, también conocida como MARIA GLORIA ZAMUDIO APASTILLADO y como GLORIA ZAMUDIO DE ALDACO, que otorgaron don JORGE ANTONIO ALDACO VARGAS, también conocido como JORGE ALDACO VARGAS y los señores JORGE, GLORIA, ANA y JUANA de apellidos ALDACO ZAMUDIO, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

4-B1.-9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUGALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 1510 de fecha 11 de diciembre del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores ISAAC, JOSE y JACOBO todos de apellidos CATTAN MIZRAHI, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios, radicaron ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCOS CATTAN ABADI, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO No. 165 DEL
ESTADO DE MEXICO.

17-A1.-9 y 18 enero.